

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2253

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el día 1.º de Julio próximo deben constituirse los nuevos Ayuntamientos que han de funcionar hasta el 30 de Junio de 1893, con los Concejales elegidos, en las elecciones verificadas el día 10 de Mayo último y los que deben continuar por proceder de la elección del mes de Diciembre de 1889, á escepción de aquellos Ayuntamientos que deban verificar nuevas elecciones por haber sido anuladas las celebradas últimamente.

Con tal motivo, recomiendo á los Sres. Alcaldes, que en la sesión inaugural, que al efecto debe celebrarse en dicho día, se cumplan con la mayor exactitud los preceptos que establecen los artículos de la ley ya citados, y una vez que la nueva Corporación quede legalmente constituida, los referidos señores Alcaldes me remitirán por el primer correo un estado en la forma que determina el modelo que á continuación se inserta, á fin de que este Gobierno tenga conocimiento exacto de la constitución del nuevo Ayuntamiento y cargos para que hayan sido elegidos sus individuos en el indicado bienio.

Tarragona 24 de Junio de 1891.

—El Gobernador, Ramón de Mazón.

| Partido judicial de... | Observaciones | Vacantes que existen | Calificación política | Elección de que proceden | Cargos para que han sido elegidos | Nombres y apellidos |
|--|---------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Ayuntamiento de... Estado de la forma en que queda constituida dicha Corporación en 1.º de Julio de 1891. | | | | | | |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés

Rectificación

En el número 143 correspondiente al día 19 del actual, aparece equivocada la división de Distritos de este término municipal para las elecciones municipales que deben verificarse en este pueblo en virtud de lo mandado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, puesto que en el primer distrito, puesto que en el primer distrito, queda de incluirse la calle «Cerrada» que va comprendida en él; y por lo tanto dicha división debe entenderse en la siguiente forma:

Distrito 1.º—Se llamará «Casas Consistoriales» y comprende las siguientes calles: Mayor, Bajada de la Fuente, Pozo, Cerrada, Plaza

de la Iglesia, Viento, Mar, Jesús y Sol.

Consta de 142 electores y le corresponden elegir tres Concejales.

Distrito 2.º—Se llamará «Escuela de niñas y comprenderá una sola sección electoral del mismo nombre, formándolo las calles siguientes: Yeso, Balsa, Closa Nueva, Closa Vieja, Caserío de Rubials y casas de campo del término municipal.

Este distrito consta de 141 electores y le corresponden elegir dos Concejales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos los vecinos de este pueblo para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pobla de Montornés 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bernardo Fontana.—P. A. D. A.—El Secretario, José M. Cabré.

Núm. 2255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Confeccionado el presupuesto adicional municipal del ordinario de 1890 á 91, de esta población, estará de manifiesto en la Secretaría durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Albiol 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 2256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigtiñós

Confeccionado el presupuesto adicional municipal del ordinario de 1890 á 91, de este pueblo, estará de manifiesto en la Secretaría durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones justas.

Puigtiñós 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 2257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminada la matrícula industrial que ha de regir en el próximo ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la fecha de este anuncio, durante cuyo periodo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Cambrils 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Carlos Clanxet.—El Secretario, Antonio Gimbernat.

Núm. 2258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies de consumos, se anuncia la 1.ª subasta para el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las del de carnes, para el próximo ejercicio de 1891-92, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que cuente diez hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Catllar 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel Sagarra.

Núm. 2259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año 1891-92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Torredembarra, Riera, Creixell, Roda de Bará, Salomó, Bonastre, Vespella y Altafulla se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades, para que llegué á conocimiento de los vecinos de las mismas que son terratenientes de este término municipal.

Pobla de Montornés 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bernardo Fontana.

La Junta municipal de esta villa ha acordado establecer previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| ESPECIES objeto del arbitrio | Cantidad que se calcula podrá consumirse | Unidad | Precio medio á que se vende la unidad de cada especie — Pesetas | Cantidad total á que as- ciende el arti- culo que ha de consumirse — Pesetas | 25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas |
|---------------------------------|---|--------|--|--|---|
| Gallinas y gallos.... | 1.000 | Uno | 4 | 4.000 | 1.000 |
| Huevos..... | 120.000 | 100 | 7'65 | 9.180 | 1.836 |
| Lefia..... | 149.000 | 50 ks. | 1 | 2.998 | 332'30 |
| Algarrobas..... | 110.000 | Id. | 5 | 11.000 | 2.200 |
| Paja..... | 100.000 | Id. | 2'50 | 5.000 | 1.000 |
| TOTAL..... | | | | 32.178 | 6.368'30 |

Lo que se hace público á quienes convenga para que puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro el plazo de ocho días. Ribarroja 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Arboli.

Núm. 2261

Don Vicente Ferrer Martínez, Alcalde constitucional de la Galera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.977'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Galera 20 de Junio de 1891.—Vicente Ferrer.

Núm. 2262

Don Antonio Fabregat Blanch, Alcalde constitucional de Barbará.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.210'91 pesetas admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudica-

rá al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 20 de Junio de 1891.—Antonio Fabregat.

Núm. 2263

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.068'82 pesetas admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos desean enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Blancafort 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Balta.

Núm. 2264

Don Simeón Viñes Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el siguiente ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.924'20 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 17 de Junio de 1891.—Simeón Viñes.

Núm. 2265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.528'76 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 2266

Don Salvador Mercadé Miró, Alcalde constitucional de San Vicente de Calders.

Hago saber: Que habiéndose verificado sin éxito la segunda subasta á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo para el próximo ejercicio de 1891-92, se celebrará la primera subasta á la exclusiva del arriendo de los derechos del grupo de líquidos y carnes con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un año; cuya subasta tendrá lugar el día que haga diez de los hábiles á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, á las once de su mañana en la Casa Consistorial, y si dicho acto no tuviere éxito en el intervalo de nueve días no festivos, se celebrará á la misma hora y local la segunda subasta á la exclusiva con los precios de venta rectificadas, verificándose por último la tercera subasta si la segunda no tuviese licitador á los nueve días no feriados de celebrada ésta, á la misma hora y sitio, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

San Vicente de Calders 18 de Junio de 1891.—Salvador Mercadé.

Núm. 2267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almofter

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas

para 1891-92, con objeto de que que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Consistorial el día que haga ocho no festivos á contar desde el siguiente al en que se publique el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que se ha de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Almofter 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Llevar.

Núm. 2268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, ganadería y ganadería de este término municipal para el ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los señores Alcaldes Reus, Falset, Porrera, Torredors, Fontaubella, Marsá, Dosaguas, Argentera, Vilanova de Escornobou, Culldejou y Molá, lo haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta villa.

Pradell 17 de Junio de 1891.—Alcalde, Francisco Artiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2269

Don Emilio José Pérez Martín, instructor del partido de Sabadell.

Por el presente edicto se ha saber: Que el día seis de los corrientes, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido en un barranco que y próximo á la carretera provincial que de Gracia dirige á Móra, término de San Cugat del Vallés, á unos cuatro kilómetros de esta población, teniendo la cabeza separada del tronco y hallándose el pié derecho; llevaba calzoncillos rayados, calzoncillos de algodón, chaleco y pantalón de paño color claro, camisa de cota, algodonetas con cinta negra y gorripelo, hallóse cerca del cadáver cuchillos, una pipa, una faja de encarnada hecha á pedazos y una chaqueta de algodón claro con botones formando cuadrillos y en uno de sus bolsillos un pañuelo de color y un cordel, sobre lo que se instruye el correspondiente expediente; y se hace público para que si alguna persona tiene noticia de que de algunos días á esta parte haya desaparecido alguna persona su casa se presente á dar noticia al Juzgado el oportuno conocimiento y sus familias se presenten á reconocer la fotografía del cadáver y ropas dichas que se hallan de manifiesto en la escribanía del subsecretario, pues de no haberse parará el perjuicio que se ocasiona en su lugar.

Dado en Sabadell á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Emilio José Pérez Martín, instructor, José Ruiz, Escribano.